

¿SUPO NOOOO?



ENVÍA TUS COMENTARIOS AL

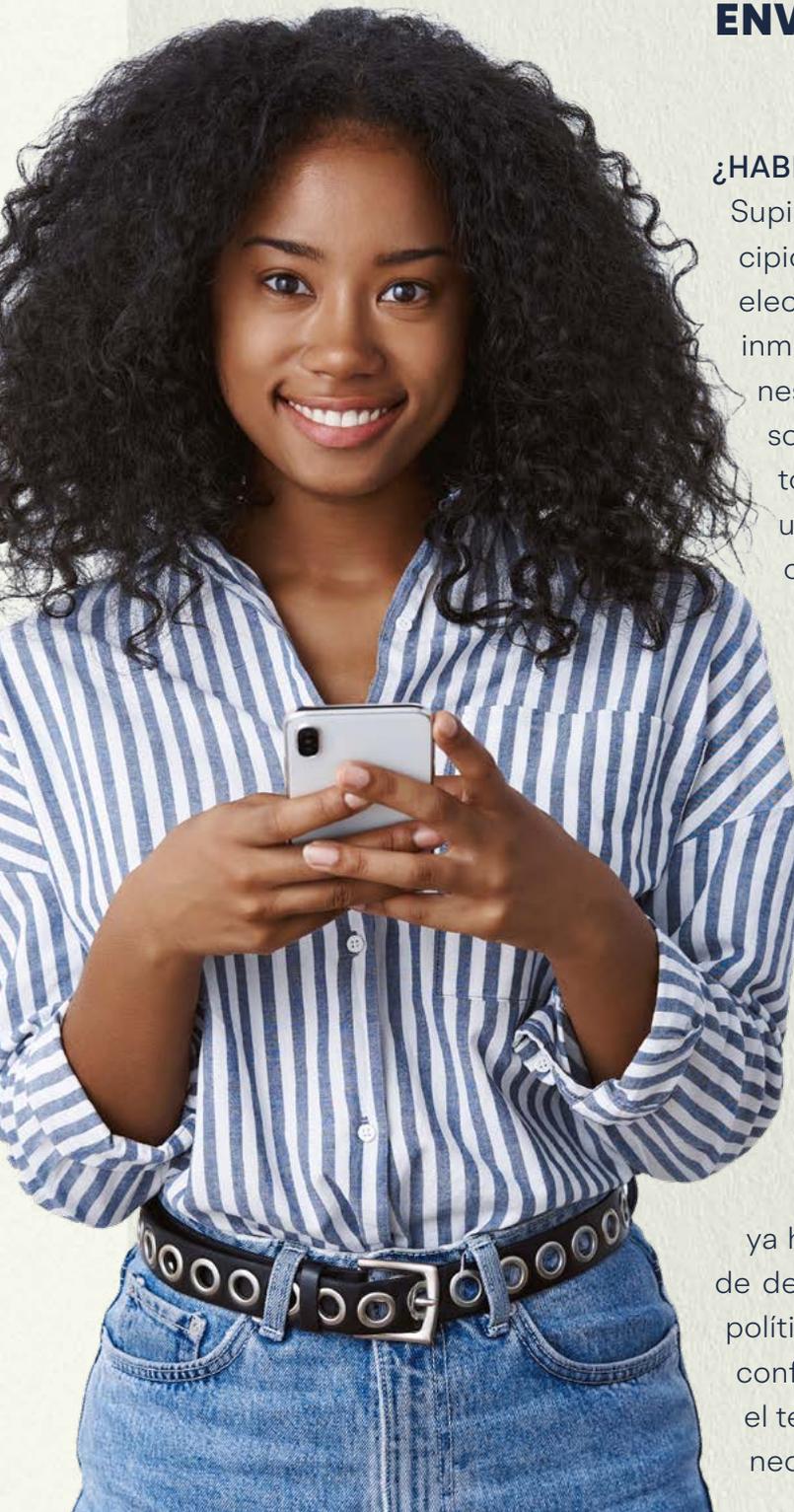
+57 (316) 632 86 55

¿HABRÁ SORPRESAS?

Supimos que luego se dio a conocer en el municipio de Fonseca la realización de unas nuevas elecciones municipales para alcaldía y concejo, inmediatamente comenzaron las especulaciones, rumores de una alianza todos contra Kike soplan en la tierra del retorno. Por el momento nada confirmado, pero de ser cierto de la unidad de los perdedores del pasado 29 de octubre en cabeza del tren la cosa política se pone de color hormiga para los naranjas. ¡Amanecerá y veremos!

EXPECTATIVA EN EL GABINETE DE LA MARINA

Supimos que el sonajero para el posible gabinete departamental ya comenzó a sentirse en los diferentes sectores del departamento. La votación histórica de Jairo Aguilar en todo el departamento es un compromiso latente para con los profesionales de esta tierra. Algunos de sus compañeros del anterior gabinete pretenden repetir, otros profesionales que ya han tenido la oportunidad de ser secretarios de despacho pretenden apadrinarse de sectores políticos que tener una segunda oportunidad. La conformación no será fácil, en esta oportunidad el tema no será la escasez de profesionales idóneos.



¿SUPO NOOOOO?



ENVÍA TUS COMENTARIOS AL

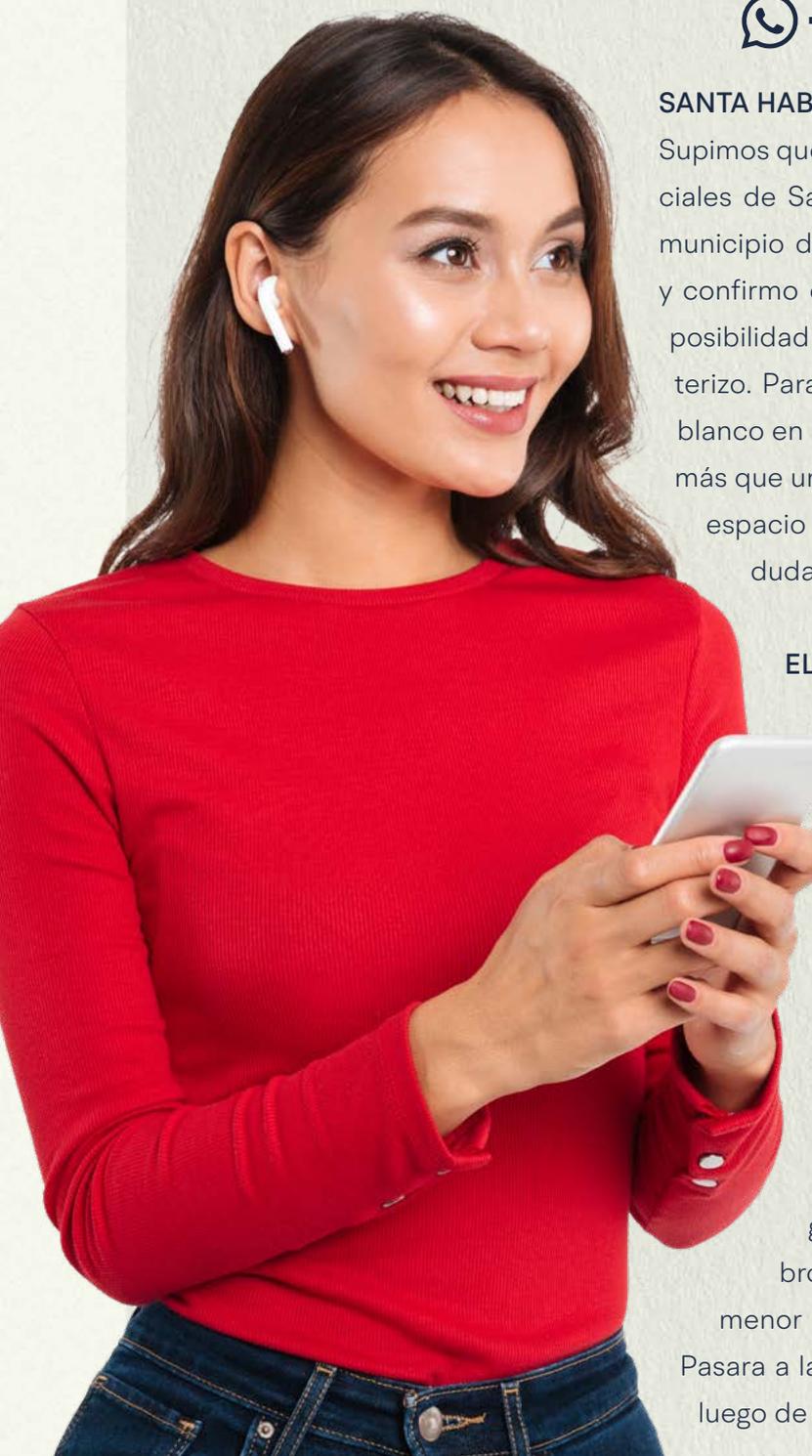
 **+57 (316) 632 86 55**

SANTA HABLA DE FRENTE

Supimos que se conocieron las primeras declaraciones oficiales de Samuel Santa Lopesierra post elecciones en el municipio de Maicao. El popular “Santa” hablo sin tapujo y confirmo que fue sacado de manera vil y rastrera de la posibilidad de ser el alcalde electo para el municipio fronterizo. Para el líder la votación más histórica del voto en blanco en la historia política de La Guajira, el tema no fue más que un ataque político, pero la vida da revanchas y el espacio en la comercial ya lo tiene nuevamente. ¡No hay dudas que hay Santa para rato!

EL CIRCO DE LA IZQUIERDA CONTINUA

Supimos que el circo de la izquierda colombiana no da tregua, el último espectáculo se dio en el departamento del Magdalena, pues el gobernador electo de dicho departamento fue notificado para una suspensión de 8 meses por parte de la procuraduría. Ahora aclaremos que paso antes para que se deliquen los mamertos, el señor Rafael Martinez fungiendo como alcalde de Santa Marta en el periodo 2016 – 2019 incumplió la ley de cuotas de género en la conformación de su gabinete, de 12 cargos de despacho solo nombro 3 mujeres cuando la ley le exigía 4 por ser no menor al 30% de la totalidad del staff administrativo. Pasara a la historia como gobernador electo suspendido luego de 12 días de su elección.





LOS @ EN #TENDENCIA

MIGUEL ABRAHAM POLO POLO @MiguelPoloP

¿Ya vieron la nueva reforma de Petro que contempla subir el predial en un 300%? O sea, van a dejar a los colombianos sin casa, porque el impuesto será tan impagable, que la única manera de pagarlo es entregándole la casa al Estado. Y ni hablar de la compra de vivienda, será imposible ¡ahí tienen su CAMBIO! Todos los colombianos quedaran sin un techo y debajo de un puente con este gobierno totalitario. Pero aquí estamos la oposición dispuestos a seguir saboteando las plenarios para que las reformas no pasen 🍌👍

12:19 p.m. · 10/11/23 desde Earth · 400k visualizaciones

Gustavo Bolívar @GustavoBolivar

De cómo la mentira del aumento del predial en 300% se propagó a la velocidad de la Luz por los grandes medios, fue aprovechada por la oposición carroñera y seguirá deteriorando la imagen de un gobierno que maneja con seriedad la economía: **ASÍ LANZARON LA CALUMNIA:**

Caracol Radio @CaracolRadio · 6 m
#Economía | El impuesto predial subirá 300%, según proyecto de ley que radica Gobierno

EL TIEMPO @ELTIEMPO · 9h
Gobierno radica proyecto que incrementa un 300 % el Impuesto Predial Unificado. eltiempo.com/economia/secto...

isterios de Hacienda y Agricultura radica Incremento en el predial, hasta en un 300%, profundizaría la crisis de la vivienda. Esto advirtió Camacó. www.eltiempo.com/economia/secto...

Jota Pe Hernández @JotaPeHernandez

LOS QUIERO MUCHO decía el cínico que con este proyecto busca cambiar lineamientos para aumentar el impuesto predial hasta en un 300%.

EN EL GOBIERNO DE LOS BANDIDOS!
Para los delincuentes, PLATA
Para el pueblo, IMPUESTOS

#Miserables

Artículo 6. Estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 7. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 8. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 9. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 10. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 11. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 12. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 13. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 14. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 15. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 16. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 17. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 18. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 19. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Artículo 20. El estudio de sostenibilidad del Impuesto Predial Unificado (IPU) dependiente del presupuesto de inversión asignado. Se recomienda otorgar un subsidio por haber sido objeto de exención, suspensión o exoneración temporal, en proporción a los que se aplican la totalidad de los recursos de origen de antes cuando dependa por el artículo 66 de la Ley 209 de 2002, así como del artículo de los recursos de inversión asignados del Impuesto Predial Unificado (IPU).

Ariel Ricardo Armel @arielarmelv

De no creer

El gobierno está radicando un proyecto de ley para subir el impuesto predial en un 300%, la expropiación disfrazada.

Subir impuestos hasta tal punto de no poder pagar para tener que venderle al estado.

¿Donde será que habremos visto esto antes?

LA DECLARACIÓN

David Luna
Senador de la República

“Mientras el Gobierno pretende financiar delincuentes, propone un proyecto de ley para exprimir a los colombianos con aumentos de hasta el 300% del impuesto predial. ¿De qué lado está el presidente Petro?”



PARA NUNCA OLVIDAR

Gobierno Colombiano

“Gobierno Petro acordó crear comisiones de trabajo con delegados del dictador Daniel Ortega para cumplir fallos de la CIJ”

